



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

7 de febrero de 2024

Expediente 81/2023, Código SEGEX 1210978P: SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y EMANCIPACIÓN, OCIO Y CULTURA, SALUD INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO DIRIGIDAS A JÓVENES Y PERSONAL FORMADOR DE JÓVENES. EXPTE. 81/2023.

Fecha y hora de celebración: 7 de febrero de 2024, a las 09:15 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia.

Asistentes

Presidencia: D. Fernando Ortega Fernández, Servicio de Contratación.

Secretaría: D^a. Ana M.^a Mármol Pastor, Servicio Contratación.

Vocales:

- D^a Luisa García Marcos., Asesoría Jurídica.
- D. Francisco Morán Palomar, Intervención General.

Orden del día:

1º.- Apertura criterios basados en juicios de valor.

Licitadores asistentes:

Licitador	Representante
VERTICE CULTURAL CLM, SLU	Emilia Parra Espí

Se expone:

1º. Vista el acta de calificación de la documentación administrativa, acto celebrado el día 25 de enero de 2024, la Presidencia manifiesta el resultado de la calificación de los documentos presentados, indicando que todas las proposiciones presentadas han resultado admitidas.

2º. Acto seguido, se procede a la apertura de los Archivos electrónicos número 2, que contienen la documentación que se corresponde con los criterios evaluables mediante juicio de valor. Pero antes, conviene recordar lo establecido en el Pliego sobre tales criterios:

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- ***COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).***
- ***UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (NO).***



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (SI).**
- **CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (SI).**
- **EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).**

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: Ponderación hasta 30 puntos.

Presentación de una Memoria explicativa del Programa de trabajo. Ponderación hasta 30 puntos.

El licitador deberá presentar una Memoria en letra "Times New Roman", tamaño 12 e interlineado sencillo, con una extensión máxima de 25 hojas a una cara, no valorándose las páginas excedentes.

Será valorada teniendo en cuenta tanto la calidad, innovación, coherencia, racionalidad, detalle y profundidad del proyecto de trabajo presentado, como la explicación del proceso de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de cada uno de los servicios y los recursos materiales y personales adscritos para la ejecución del contrato.

Para la valoración de este apartado el licitador deberá presentar una programación de actividades que centrada en estas áreas: Educación y formación, Empleo y emancipación, Ocio y cultura, Salud integral y calidad de vida, Participación y voluntariado.

La programación podrá abarcar la totalidad o parte de las áreas ofrecidas.

- *Una programación de actividades educativas de carácter preventivo asociados a determinados riesgos del colectivo juvenil, actividades sensibilizadoras, formativas y/o complementarias al currículo formativo.*
- *Actividades de dinamización, difusión de las actividades y captación de participantes.*

La memoria de la programación deberá presentar la siguiente estructura y criterios a valorar:

1. Justificación del proyecto, objetivos y adaptación a los distintos grupos de edad. Ponderación hasta 14 puntos:

1.1. Objetivos generales y particulares: (Hasta 1 puntos). En este apartado serán valorados los diferentes objetivos que se pretenden satisfacer en relación con la prestación objeto de este servicio.

1.2. Cronograma con la descripción de las actividades anual (Hasta 7 puntos). Se valorarán las programaciones en las que se relacionen los diferentes objetivos previstos con las actividades propuestas. Estas actividades serán presentadas en un cronograma anual y deberá especificarse la carga horaria, los grupos a los que va dirigida y otras determinaciones que se consideren precisas para que puedan quedar perfectamente descritas. Se valorará de forma satisfactoria, además, la diversidad de actividades propuestas.

1.3. Adaptación a los distintos grupos de edad (Hasta 3 puntos) Serán valoradas de forma satisfactoria las programaciones que presenten una adaptación de las actividades descritas en el punto 1.2 a los diferentes grupos de edad y así sean descritas en este apartado.

1.4. Justificación de las actividades a desarrollar con los recursos disponibles (Hasta 3 puntos). Las actividades propuestas deberán quedar relacionadas con los recursos disponibles a fin de poder acreditar la viabilidad del proyecto de la empresa licitadora (medios materiales, personales, categorías profesionales del personal que va a desarrollar las diferentes prestaciones) y quedará determinado en este apartado de la programación.

2. Calidad e innovación en la programación y enfoque de igualdad. Ponderación hasta 8 puntos:

2.1. Inclusión de un enfoque de igualdad en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real (género, discapacidad, vulnerabilidad social). (Hasta 4 puntos). La valoración en este apartado de las programaciones se realizará teniendo en cuenta los proyectos que presenten actividades que promuevan la erradicación de desigualdades y dichas medidas queden determinadas y especificadas en este apartado, debiendo relacionarse el objetivo de la desigualdad a



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

erradicar con la actividad propuesta. Se valorará teniendo en cuenta la cantidad y la calidad de dichas actividades.

2.2. Calidad e innovación del diseño propuesto (Hasta 4 puntos). Serán valoradas las programaciones que resulten más innovadoras en cuánto al diseño propuesto. Para tal fin, las licitadoras presentarán en este apartado los métodos a emplear en el desarrollo de las distintas actividades previstas en el apartado 1.2. (Cronograma y descripción de actividades previstas).

3. Organización y gestión del proyecto, mecanismos de coordinación y complementariedad con todas las personas implicadas en el proyecto. Ponderación hasta 8 puntos:

3.1. Protocolos de colaboración con entidades relacionadas con la población juvenil: (Hasta 3 puntos). Se valorarán de forma satisfactoria las programaciones que presenten en sus proyectos la participación de entidades del tercer sector que desarrollan sus actividades para la población juvenil y con su participación puedan ayudar a la consecución de los objetivos propuestos. Para poder ser valoradas, se tendrá en cuenta la actividad a realizar por dicha organización o entidad y deberá figurar el correspondiente compromiso con la entidad que vaya a colaborar.

3.2.: Mecanismo de evaluación (Hasta 5 puntos). Se valorará de forma satisfactoria las programaciones que presenten las licitadoras que se comprometan a presentar un mecanismo de evaluación del servicio a fin de detectar el grado de satisfacción de las personas usuarias y presenten los resultados al Negociado de Juventud.

La valoración de la Memoria y correlativa distribución de puntuación será la siguiente:

- Buena: cuando se presente un estudio detallado de los aspectos antes referidos y se presenten propuestas bien definidas. De $\frac{3}{4}$ hasta la máxima puntuación.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de cada aspecto y/o se realicen aportaciones poco precisas. Menor de $\frac{3}{4}$ hasta $\frac{1}{2}$ de la máxima puntuación
- Mala: cuando en el estudio falten o no se incluyan elementos del análisis antes referido. Menor de $\frac{1}{2}$ de la máxima puntuación hasta 0 puntos.

En el informe técnico de valoración de este criterio de adjudicación evaluable a través de juicio de valor habrá que realizarse un estudio comparativo de las propuestas y motivar, aunque sea sucintamente, las circunstancias por las que se ha procedido a calificar y, en consecuencia, asignar los diferentes puntos a cada una de las ofertas presentadas, sin que sea suficiente un mero cuadro sinóptico que refleje únicamente la calificación de la puntuación.

10.2.2.- CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE FORMULAS. Ponderación hasta 70 puntos.

A) CRITERIO PRECIO. Ponderación hasta 45 puntos.

La oferta más económica, referida al presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO), recibirá la máxima puntuación (45 puntos), 0 puntos la oferta que iguale y no reduzca en nada dicho presupuesto, serán excluidas las ofertas que se excedan del presupuesto base de licitación, IVA excluido y, el resto de las ofertas, recibirán puntuaciones intermedias, conforme a la fórmula siguiente:

Precio de la oferta más económica x 45 / precio de la oferta que se evalúa.

B) CRITERIOS CUALITATIVOS: Ponderación hasta 25 puntos.

B.1.- Incremento de horas sobre las previstas en el contrato. Ponderación hasta 15 puntos.



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

Se valorará un mínimo de 50 horas y un máximo de 150 horas anuales (15 puntos), sin coste adicional para el Ayuntamiento de Albacete, para la ejecución de las actividades extraordinarias propuestas por el Negociado de Juventud, valorándose la oferta concreta del licitador, expresada en número de horas, de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº horas anuales oferta} \times 15}{150}$$

De este modo, la puntuación de este criterio será la siguiente:

No presenta compromiso de bolsa de horas anuales o presenta número de horas inferior a 50	0 puntos
Bolsa de número de horas ofertadas a partir de 50 y hasta 150 horas	Aplicación de la fórmula
Bolsa de 150 horas al año (máximo)	15 puntos.

De no ser usadas las horas en el año en curso en su totalidad, podrán acumularse para llevarse a cabo durante toda la ejecución del contrato.

B.2.- Mayor experiencia del equipo técnico adscrito al contrato, respecto a la requerida como solvencia. Ponderación hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de adscripción de personal para la ejecución del contrato que cuente con un mínimo de experiencia de 24 meses en programación y gestión de proyectos educativos o de ocio dirigidos a población entre 12 y 30 años, otorgándose un máximo de 10 puntos a 60 meses de experiencia, valorándose la oferta concreta del licitador, expresada en número de meses, de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº meses experiencia oferta} \times 10}{60}$$

De este modo, la puntuación de este criterio será la siguiente:

Experiencia de hasta 24 meses	0 puntos
Experiencia de 25 meses y hasta 59 meses	Aplicación de la fórmula
Experiencia de 60 meses (máximo)	10 puntos

Nota: El criterio B2 no será valorado sin acompañar OBLIGATORIAMENTE, la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** según modelo facilitado y un **CERTIFICADO DE LA EMPRESA** donde se han prestado los servicios, indicando el nombre del trabajador y su experiencia en los proyectos juveniles en los que ha participado, así como el **CERTIFICADO DE LA EMPRESA LICITADORA** de pertenencia de aquel a la plantilla de la mercantil. En caso de no acompañarse esta documentación la puntuación de este criterio será de 0 puntos.

10.3.- RESUMEN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS

A. Criterios económicos. Precio. 45 puntos.

B. Criterios cualitativos relacionados con la calidad. 55 puntos:

B.1. Juicio de valor. Oferta técnica. Memoria de Programa de trabajo. 30 puntos.



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

B.2. Criterios automáticos:

- **Incremento horas (15 puntos).**
- **Experiencia equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (10 puntos)**

10.4.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

- En cuanto al precio, y conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización, este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, en las actual, en la que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, apartado segundo, de la LCSP cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.*
- Con referencia a los criterios cualitativos de adjudicación, son criterios que vienen regulados en el artículo 145, apartado segundo de la LCSP, y referidos a aspectos relacionados con la calidad de las prestaciones. El legislador lo ha contemplado como una cláusula abierta, pero siempre que se refiera a la mejora de las prestaciones vinculadas con el objeto del contrato y no a características intrínsecas de las empresas, cuestión que acontece en este expediente, toda vez que la presentación de un Memoria explicativa del Programa de trabajo redundante en la calidad de la oferta y guarda una conexión directa con la propia naturaleza del objeto del contrato; el incremento de horas y la mayor experiencia del equipo técnico adscrito al contrato son criterios circunscritos a la calidad de las prestaciones siempre constituyan un plus respecto a las exigencias del PCAP.*
- Finalmente, se cumple con la previsión del legislador, ex artículo 145, apartado 4º, segundo inciso, de que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios cualitativos deben de representar al menos un 51% de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas.*

10.5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FORMULAS ELEGIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 146 de la LCSP exige que en el expediente se tendrán que justificar la elección de las fórmulas, pero ni en la LCSP ni en su normativa de desarrollo se contiene una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar las fórmulas para la asignación de los puntos en los criterios de adjudicación automáticos. En base a lo anterior, este Ayuntamiento sigue los criterios o la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y de órganos consultivos, incluso del Tribunal de Cuentas de tal manera que la fórmula que se aplica en este contrato, de proporcionalidad inversa, asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y previendo un reparto proporcional para las restantes.

Respecto a los criterios de adjudicación de carácter cualitativo, Memoria, mayor experiencia profesional del personal adscrito al contrato y compromiso de constitución de la bolsa de horas, se encuentran formulados con suficiente grado de precisión, de tal modo que todos los licitadores pueden conocer su alcance exacto y, por tanto, interpretarlos de igual forma.

Además, concretan la ponderación relativa que se atribuye a cada uno para determinar la oferta económicamente más ventajosa, a través de fórmula proporcional.

10.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE:



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

BERNARDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalan a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.6.- OFERTAS ANORMALES:

A) Sí se aplican a este contrato.

B) Considerando todos los criterios de adjudicación, los parámetros de aplicación de la figura de las bajas anormales serán los siguientes:

B1) Parámetro del criterio de adjudicación del precio. *Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.

A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación.

B.2) Parámetro de la oferta considerada en su conjunto. *Teniéndose en consideración todos los criterios de adjudicación, se presume inicialmente que las ofertas contienen valores anormales, cuando obtengan en la conjunción de los criterios de adjudicación automáticos, con los criterios evaluables a través de juicio de valor una puntuación superior a 95 puntos. Excepcionalmente, cuando concorra en el procedimiento de adjudicación del contrato un único licitador, sólo se considerará para la determinación de las ofertas incursas en valores anormales el parámetro del precio, incurriendo en dicha situación, la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

10.7.- ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN: (SI).



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

3º. A continuación se procede a la apertura de las plicas que contienen la documentación sometida a evaluación a través de juicio de valor:

Plica núm. 1: La mercantil. VERTICE CULTURAL CLM, SLU con C.I.F. núm. B02300341, presenta archivo compuesto por 25 páginas con el siguiente índice:

INDICE

1. FUNDAMENTACIÓN
2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO
3. OBJETIVOS
4. DESTINATARIOS
5. METODOLOGÍA
6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES TIPO A

ACTIVIDADES TIPO B

7. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
8. EVALUACIÓN
9. RECURSOS HUMANOS
10. RECURSOS MATERIALES
11. PUBLICIDAD

Plica núm. 2: La mercantil. VITAEVENTS SL, con C.I.F. núm, B33999681 presenta archivo compuesto por 25 páginas con el siguiente índice:



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PÁSTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
08/02/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1210978P

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, OBJETIVOS Y ADAPTACIÓN A LOS DISTINTOS GRUPOS DE EDAD:	3
1.1. Justificación:	3
1.2. Objetivos generales y particulares:	3
1.3. Cronograma con descripción de las actividades anuales:	4
1.4. Adaptación a los distintos grupos de edad:	13
1.5. Justificación de las actividades a desarrollar con los recursos disponibles (medios materiales, personales, categorías profesionales del personal que va a desarrollar las diferentes prestaciones...)	16
2. CALIDAD E INNOVACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y ENFOQUE EN IGUALDAD:	17
2.1. Inclusión del enfoque de igualdad en las actividades propuestas:	17
2.2. Calidad e innovación del diseño propuesto:	19
3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD CON TODAS LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL PROYECTO:	21
3.1. Protocolo de colaboración con entidades relacionadas con la población juvenil:	21
3.2. Mecanismos de coordinación:	22
3.3. Mecanismos de evaluación:	23

Para concluir el acto, cabe señalar que el Servicio Promotor del expediente debe realizar informe de valoración de estos criterios, cuya valoración depende de un juicio de valor, indicándole que la valoración de las proposiciones deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura de los ficheros que contengan las ofertas evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, donde se dará lectura del resultado de la anterior, lo cual se indicará oportunamente en el Perfil del Contratante.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa con el visto bueno de su Presidente.



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
08/02/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AD3D VZTE Y4A3 4MVQ

Acta mesa de contratación apertura de criterios basados en juicio de valor 81/23 - SEFYCU 4722259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8